

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

42640 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado «Reforma de línea aérea de media tensión de 20 kv entre el S38066 y el nuevo apoyo 22, sito en Sendero de Atalaya», en los términos municipales de Albolote y Atarfe (Granada).*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-6483) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de abril de 2023, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen, 31 de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública para el proyecto denominado «Reforma de línea aérea de media tensión de 20 kv entre el S38066 y el nuevo apoyo 22, sito en Sendero de Atalaya», en los términos municipales de Albolote y Atarfe (Granada). Respecto de dicho proyecto, se hallaba en trámite en esta Delegación el procedimiento para su autorización administrativa previa y de construcción.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Albolote, Ayuntamiento de Atarfe, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Red Eléctrica de España y Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. Recibidos los informes, o bien, transcurrido el plazo sin contestación, no existe objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de octubre de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 29 de septiembre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 4 de octubre del 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 26 de octubre de 2023, se expuso en los respectivos tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Albolote y Atarfe por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

CUARTO.- Con fecha 18 de septiembre de 2024 se ha dictado por esta Delegación Territorial resolución concediendo, respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el

artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Reforma de línea aérea de media tensión de 20 kv entre el S38066 y el nuevo apoyo 22, sito en Sendero de Atalaya», en los términos municipales de Albolote y Atarfe (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DE 20 KV ENTRE EL S38066 Y EL NUEVO APOYO 22. SITO EN SENDERO DE ATALAYA. T.M. ALBOLOTE Y ATARFE (GRANADA)". Expte. Núm. E-6483.

PLA S/P	Titular Catastral	Término Municipal	Nº polig. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona segundiserv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	FERNANDEZ VALVERDE FRANCISCO	Albolote	23	36	La Zanja	Labor o labradío regadío	58,63	410,85	438,59	1	4,00	100	15
1.1	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Albolote	23	9.011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	0,00	0,00	168,62				
2	LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL	Albolote	23	37	La Zanja	Olivos de regadío	26,32	278,80	294,33				
3	FERNANDEZ VALVERDE ANTONIA JOSEFA	Albolote	23	38	La Zanja	Olivos de regadío	46,33	372,62	414,56				
4	LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL	Albolote	23	39	La Zanja	Labor o labradío regadío/ Olivos de regadío	33,03	175,95	335,11	2	1,93	100	15
5	LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL	Albolote	23	40	La Zanja	Olivos de regadío	25,60	104,99	255,92				
6	FERNANDEZ VALVERDE JUSTA	Albolote	23	41	La Zanja	Olivos de regadío	7,94	28,54	71,97				
7	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Albolote	22	9.003	Camino Caparacena	Vía de comunicación de dominio público	8,14	32,18	84,76				
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Albolote	22	9.025	Acequia	Hidrografía construida	3,82	13,55	39,12				
9	ALCALDE MORALES ANA ISABEL	Albolote	22	11	La Sierra	Olivos secano	23,94	102,38	246,50				
10	LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL SANTOS GONZALEZ MARIA DE LAS MERCEDES	Albolote	22	12	La Sierra	Olivos de regadío	196,27	1267,59	1970,65	3,4	3,86	200	15
11	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Albolote	22	9.008	Barranco	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	19,67	102,92	183,32				
12	GARRIDO GARCIA CARMEN GARRIDO GARCIA MANUEL GARRIDO GARCIA VICENTE	Albolote	22	13	La Sierra	Olivos secano	272,68	1642,97	2732,40	5,6	2,80	200	15
13	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Albolote	22	9.008	Barranco	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	12,98	83,20	126,16				
14	LUNA HINOJOSA ANTONIO LUNA HINOJOSA MATIAS LUNA HINOJOSA MARIA ANGELES LUNA GOMEZ SONIA LUNA GOMEZ ANA BELEN	Albolote	22	15	La Sierra	Olivos secano	406,70	3068,58	4070,61	7,8,9	4,92	300	15
15	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Albolote	22	9.008	Barranco	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	8,98	117,51	89,19				
16	GONZALEZ JIMENEZ FRANCISCO	Albolote	22	18	La Sierra	Olivos secano	78,94	795,14	797,81				
17	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Albolote	22	9.014	Cno. Yeserías	Vía de comunicación de dominio público	6,24	29,07	66,60				
18	HUERTAS SUAREZ JOSE	Albolote	22	17	La Sierra	Olivos secano	88,79	558,01	891,82	10	1,64	100	15
19	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Albolote	22	9.017	Barranco	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	12,68	80,50	120,08				
20	HUERTAS SUAREZ JOSE	Albolote	22	16	La Sierra	Olivos secano	79,09	338,00	790,80	11	1,37	100	15
21	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Albolote	22	9.013	Camino	Vía de comunicación de dominio público	9,34	49,72	89,12				
22	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Albolote	22	1	La Sierra	Monte bajo/Pinar maderable/Matorra	312,17	2489,09	3119,76	12,13	4,38	200	15
23	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Albolote	22	9.012	Cno. Canteras	Vía de comunicación de dominio público	6,43	37,63	65,43				

24	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Albolote	22	39	La Sierra	Monte bajo/Pinar maderable/Matorral	933,02	6488,03	9319,01	14,15,16,17,18,19,20	14,56	700	15
25	FERNANDEZ MORALES MANUEL ZURITA BALLESTEROS MARIA JOSEFA	Albolote	22	38	Albarrate	Olivos secano	95,69	580,40	805,53	21	1,17	100	15
26	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Albolote	22	9.007	Cno.Yeserias	Vía de comunicación de dominio público	19,31	221,56	378,54				
27	PRIETO LOPEZ ANTONIO	Albolote	22	37	Albarrate	Almendro secano	62,75	419,79	635,61	22	4,00	100	15
28	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Atarfe		SR-20		suelo sin urbanizar	92,32	399,87	923,24	23,24	5,93	200	15
29	FERNANDEZ VALVERDE JUSTA	Albolote	23	43	La Zanja	Olivos de regadio	13,27	55,62	130,29				
30	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Albolote	23	9.012	Barranco	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	6,89	29,41	67,12				
31	LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL	Albolote	23	42	La Zanja	Olivos de regadio	12,14	48,12	118,42				
32	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Albolote	23	9.011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	4,70	18,51	78,71				
33	FERNANDEZ VALVERDE FRANCISCO	Albolote	23	36	La Zanja	Labor o labradío regadio	8,23	31,83	89,70	1	4,00	100	15
34	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Albolote	23	9.011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	11,70	62,58	23,61				
35	EN INVESTIGACION	Albolote	23	44	La Zanja	Improductivo	2,57	20,55	110,14				
36	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Albolote	23	9.011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	11,45	30,40	12,47				
37	FERNANDEZ VALVERDE FRANCISCO	Albolote	23	36	La Zanja	Labor o labradío regadio	3,76	20,61	116,13				
38	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Albolote	23	9.003	Barranco	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	10,03	48,46	95,47				
39	FERNANDEZ VALVERDE JUSTA	Albolote	23	35	La Zanja	Olivos secano	15,79	64,55	150,35	CTI 78843			
40	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Albolote	22	39	La Sierra	Pastos	149,26	1483,83	1500,70	17	2,19	100	15

Granada, 16 de octubre de 2024.- Delegado Territorial, Gumersindo Fernández Casas.

ID: A240053144-1